



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 25 DE JUNIO 2021

Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto- Ley N° 19 de 10 de enero de 2012

"Art. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO"

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
73.090.249	BLAS VELEZ BARRIOS	CLANDESTINO	284	18/09/2019	142	2019

ESPACIO EN BLANCO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 284 DE 2019

18 septiembre 2019

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de BLAS VELEZ BARRIOS con CC. 73090249 dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. **142-2019** originado en la Resolución sanción N° 67 del 25/02/2019 emitida por la Directora General de la Agencia Nacional del Espectro

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia nacional del Espectro, mediante Resolución N° 67 del 25/02/2019 declaró responsable al señor BLAS VELEZ BARRIOS, con CC. 73090249, e impuso una multa de TREINTA Y SIETE (37) SMLMV, expedida por la Directora General de la Agencia Nacional del Espectro, la cual fue notificada por Aviso el 08/05/2019, quedando en firme la decisión el 24/05/2019.

Que con Registro N° 191030015 del 19/06/2019, fue remitido para el cobro por la Directora General de la Agencia Nacional del Espectro el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtir la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N° 192068277 del 26/08/2019.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del señor **BLAS VELEZ BARRIOS**, con CC. 73090249, por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MI PESOS (\$30.640.000) MCTE., por el (los) concepto(s) señalado (s) en la parte motiva más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes,

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra BLAS VELEZ BARRIOS con CC. 73090249 dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 142-2019 originado en la Resolución sanción N° 67 del 25/02/2019 emitida por la Directora General de la Agencia Nacional del Espectro

conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH ante el Banco Davivienda a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico [transferencia@mintic.gov.co](mailto:transferencia@mintic.gov.co).

**ARTICULO TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDREA MILENA GONZÁLEZ-CHARRIA**  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jyllthey Garcia Farieta